

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00096 00

Subsanada en tiempo y de conformidad con los arts. 430, 468 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **JORGE MARIO MEDINA CADENA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 204139055037.**

1.- **\$21.267.547,90**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de octubre de 2020 a febrero de 2021, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR CUOTA	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$4.183.828,00	\$3.068.010,08	12/10/2020
2	\$4.218.945,30	\$3.032.892,86	12/11/2020
3	\$4.254.364,90	\$2.997.473,18	12/12/2020
4	\$4.286.634,20	\$2.965.203,96	12/01/2021
5	\$4.323.775,50	\$2.928.062,61	12/02/2021
TOTAL	\$21.267.547,90	\$14.991.642,69	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los anteriores numerales liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$14.991.642,69**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **\$301.485.592,92**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*marzo 15 de 2021*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por la obligación pagaré No. 4222740000010988.**

1.- **\$17.494.167,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde febrero 9 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por la obligación No. 5158160000162066.**

1.- **\$17.528.945,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde febrero 9 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

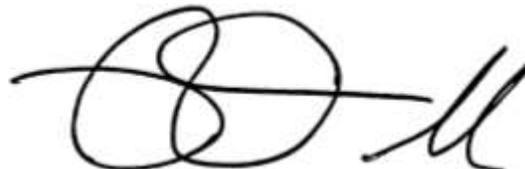
De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20189928; 50N-20189920; 50N-20189899; 50N-20189900; 50N-20189901; y 50N-20189912**. Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>27 de abril de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>024</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15b7eb19139f203ff5a34e683c2382bde192df9b6704879a143993af6a7724b**

Documento generado en 26/04/2021 05:14:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**